



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 0004-01-2021-SGTV-MPT

Talara, 19 de enero de 2021

Visto, el Expediente de Proceso N° 00012704 d/f 22-12-2020, presentado por el señor **JOSÉ ASENCIO HERRERA SANTIESTEBAN**, identificado con DNI 25653534, domiciliado en Av. El ejército 244 Dpto. 602 Distrito Magdalena del Mar - Provincia de Lima, Gerente General de "JKM ASOCIADOS" SAC, quien solicita Autorización Especial para Transporte de Trabajadores, y,

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe 010-01-2021-TSGTyV-MPT d/f 18-01-2021, el Área Técnica indica lo siguiente: Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3° Definiciones, numeral 3.63.2 dice a la letra "Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
- Que el artículo 4°, numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Publico de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, **de Trabajadores**, de Estudiantes.
- El artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: ".....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, **será por un (1) Año.**"
- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 25°, numeral 25.6, dice a la letra: "Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, **exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación.** (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
- Que la precitada Norma, en su artículo 23°, numeral 23.2 dice a la letra: Los gobiernos provinciales, en el ámbito de su competencia, podrán autorizar mediante Ordenanza Provincial, debidamente sustentada, la prestación de los servicios de transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes o bajo otras modalidades, en vehículos M1 que cumplan con lo dispuesto por el RNV, el presente Reglamento en cuanto les sea aplicable y las normas especiales que ellos establezcan.
- Que a la fecha no se ha emitido ordenanza Municipal que enmarque lo indicado en el párrafo anterior, en este caso ante la falta de regulación de las normas, el Texto Único de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo VIII Deficiencia de fuentes, numeral 1: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencias de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. Razón que podemos entender y que es de aplicación la décima cuarta disposición complementaria y final del D.S. N° 017-2009-MTC.

Decima Cuarta. - Aplicación Supletoria. - En lo no previsto en el presente Reglamento para la tramitación de los procedimientos administrativos, será de aplicación supletoria, lo establecido en la ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y la Ley de ejecución Coactiva, según corresponda.

Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem 59, numeral 1.2, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Talara, correspondiendo a la Subgerencia de Tránsito y vialidad quien resuelva dicho procedimiento; y, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.

- Que, con Recibo de Caja 000001697274 d/f 22-12-2020, por el importe de S/ 343.90, el interesado ha cancelado sus derechos.
- Ante lo indicado, esta área opina; considerando tener fundamento legal en la: Ley N° 27181, D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MTC; el Área Técnica sugiere, se declare procedente lo solicitado por Don: **JOSÉ ASENCIO HERRERA SANTIESTEBAN**, Gerente General de "JKM ASOCIADOS" SAC, debiéndose emitir el acto administrativo de AUTORIZACIÓN Especial para Transporte de Trabajadores, en vehículos que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	"JKM ASOCIADOS" SAC	BCE - 867	2017	M2 - C3
02	"JKM ASOCIADOS" SAC	BFG - 495	2018	M1





SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

- Que, se deben establecer las condiciones de la presente autorización, que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, la presente no considera ningún tipo de Autorización automática para USO DE PARADERO razón que debe tenerse en cuenta la O.M. N° 23-11-2014-MPT en sus Disposiciones Finales Primera.- La Municipalidad Provincial de Talara en un plazo de 60 días hábiles, en coordinación con las empresas autorizadas elaboraran un plan auxiliar de PARADEROS a fin de ordenar los que vienen haciendo uso de los parqueos y/o aéreas de alto riesgo no autorizadas, en la Jurisdicción de Talara.

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de N° 00012704 d/f 22-12-2020, presentado por el señor **JOSÉ ASECIO HERRERA SANTIESTEBAN**, Gerente General de “**JKM ASOCIADOS**” SAC.

SEGUNDO: **OTORGAR, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, con la Flota vehicular que a continuación se detalla::

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	“JKM ASOCIADOS” SAC	BCE - 867	2017	M2 – C3
02	“JKM ASOCIADOS” SAC	BFG - 495	2018	M1

TERCERO: **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

CUARTO: **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **19-01-2022**.

QUINTO: **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

SEXTO: **COMUNICAR** a **JOSÉ ASECIO HERRERA SANTIESTEBAN**, Gerente General de “**JKM ASOCIADOS**” SAC., debe cumplir con lo indicado en el Anexo VIII, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

SEPTIMO: **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

OCTAVO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

NOVENO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

DECIMO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----


Abg. Wilton E. Arizola Girón
SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c. INTERESADO
GSP
UTIC
OAT
INSPECTOR DE TRANSITO
ARCHIVO (2)
WEG/sec,rrrr